



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro – la Troncal – Cañar

Of. N° 2020-001-GADPRPN-TES
Pancho Negro, 26 de Abril del 2020

Señora Econ.
Silvana Vallejo
Directora General del SERCOP
En su Despacho.

Reciba un cordial y atento saludo a nombre de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pancho Negro, a usted, informo lo siguiente:

Antecedentes:

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El COE Nacional, en sesión permanente del viernes 27 de marzo de 2020, resolvió: “Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la adquisición de insumos médicos y del material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatoria (APO), de acuerdo con lo que se establezca la Mesa Técnica de Trabajo N.- 2, liderada por el Ministerio de Salud Pública.

A través de Resolución N.- 001-DE-GADPRPN-2020, de fecha 16 de abril del 2020, el Sr. Wilmer William Guiracocha Salas - Presidente del GAD Parroquial de Pancho Negro, en su parte pertinente resuelve; “Declarar en emergencia a la parroquia rural de Pancho Negro del cantón La Troncal, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en* el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro – la Troncal – Cañar

entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”

INFORME:

Con los antecedentes expuestos, procedo a informar:

Que, mediante Resolución N.- 001-DE-GADPRPN-2020, de fecha 16 de abril del 2020, la máxima autoridad del GAD Parroquial de Pancho Negro, resuelve; “Declarar en emergencia a la parroquia rural de Pancho Negro del cantón La Troncal, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, en la cual solicita de manera urgente la adquisición de **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA**; y, se delega a la señora Verónica Pincay Andrade Vocal principal del GAD Parroquial de Pancho Negro, en calidad de Administradora de las Compras por emergencias.

Que, mediante memorándum N°2020-004-GADPRPN-TES, suscrito por Lcda. Mónica Cuadro Tesorera del GAD parroquial de Pancho Negro, remite el respectivo Análisis de Precios del mercado y se realiza la respectiva convocatoria, utilizando el Cuadro Comparativo de Precios, conforme a sus competencias, y en cumplimiento a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, dada la situación de manera inmediata para la adquisición de; **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA**.

Que, con memorando N.- 2020-001-GADPRPN-VP, de fecha 17 de abril del 2020 la señora Verónica Pincay Andrade en calidad de Administradora de las Compras por emergencias según Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, en uso de sus atribuciones a ella conferidas, y luego del análisis de precios, recomienda la adjudicación para la adquisición de: **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA**.

Que, mediante Resolución de adjudicación **COMPRA EMERGENCIA No. 01 – COVID-19 2020**, se adjudica la compra a favor del oferente **PALADINES ROBLES GRIMANEZA DEL CISNE (IMDISENSA)**.

Que, mediante Informe Compra Emergencia **No. 01 - COVID-19 - 2020** sobre el proceso: “ADQUISICION DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA” suscrito por el Presidente del GAD Parroquial y la Administradora de las compras por emergencia, se informa que el proveedor ha cumplido con el plazo de entrega y que los bienes fueron entregados a satisfacción.

Luego de la presentación del informe de compra presentado por la máxima autoridad y la Administradora del contrato; con la presentación de la factura, se procedió a realizar el respectivo pago.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro – la Troncal – Cañar

Que, en base al Art. 363.1 de la Codificación de Resoluciones, dispone realizar Informes Parciales la misma que será de manera obligatoria su publicación.

INFORME DEL PROCESO DE COMPRA EMERGENCIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO	
No.	No. 01 - COVID-19 - 2020
OBJETO DE CONTRATO	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD
CANTIDAD	CIEN
NOMBRE Y RUC DEL CONTRATISTA	PALADINES ROBLES GRIMANEZA DEL CISNE (IMDISENSA). RUC: 1102684881001
MONTO DE CONTRATACIÓN	\$ 2000,00 (dos mil 00/100 dólares americanos), valor sin IVA.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Los pagos se realizarán conforme la certificación presupuestaria No 2020-045-GADPRPN-TES, según partida presupuestaria No. 73.08.02.0 denominada "VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN"
DETALLE	La presente contratación de emergencia no se realizó dentro de los procesos de régimen común, en virtud que el GAD Parroquial Rural de Pancho Negro busca la evitar la propagación y contaminación de COVID-19 de manera emergente y se acoge a las instrucciones dadas por el COE NACIONAL con el fin de proteger y salvaguardar la integridad de la población, se hace necesario adquirir prendas de bioseguridad.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. Mónica Cuadro
TESORERA – GAD PANCHO NEGRO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE PANCHO NEGRO
TESORERIA
PANCHO NEGRO - CAÑAR - ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

RUC: 0360016660001

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA PARROQUIA, PRODUCTO DEL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

RESOLUCIÓN No. 001-DE-GADPRPN-2020

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".

Que, el TITULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Capítulo primero, Principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales". Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.

Que, el artículo 70 literal m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están: "m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia

Pancho Negro caminando hacia el desarrollo de la Parroquia y sus Recintos...

Teléfono 072-127000 – correo electrónico jppn2009@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

RUC: 0360016660001

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos.”

Que, el artículo 331 literal f) del COOTAD, respecto de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, está “f) Prestar o hacer que se dé en préstamo; fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia”.

Que, dentro del Capítulo VII, De la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 157, respecto de la autorización del Consejo Nacional de Competencias, incisos penúltimo y antepenúltimo, determinan:

Antepenúltimo.- “... en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda”.

Penúltimo.- “El Consejo Nacional de Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos”.

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al acto administrativo, señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

RUC: 0360016660001

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

Que, resulta necesario adoptar las medidas inmediatas para prevenir y proteger la salud e integridad física de los funcionarios del gobierno parroquial, como también de la ciudadanía parroquial, y sobre todo de las personas que están dentro del grupo de atención prioritaria.

Que, el numeral 4 de la Resolución del COE Nacional del Ecuador de fecha 27 de marzo de 2020, manifiesta: "Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, de acorde al manual de COE".

Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 67. a) del COOTAD,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACOGERSE al decreto Presidencial No. 1017 de 16 de marzo de 2020, de igual forma al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 donde la Ministra de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador y, a la Declaratoria de Emergencia del COE cantonal, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- DECLARAR en emergencia a la parroquia rural de Pancho Negro del cantón La Troncal, producto del brote del coronavirus (COVID-19), y destinar los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, para atender la emergencia en favor de las familias y personas que se encuentran comprendidas dentro del grupo de atención prioritaria.

TERCERO.- AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

RUC: 0360016660001

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

CUARTO.- DISPONER a la Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

QUINTO.- AUTORIZAR la contratación y adquisición directa de bienes y servicios que sean necesarios para realizar fumigaciones en las diversas comunidades de la parroquia, en especial en zonas de mayor afluencia de personas, con el fin de mitigar el COVID-19; además, de ser necesario, se realizará la compra y entrega de: Kits de Alimentación, Kits de Aseo, Insumos de Protección, y demás insumos que ayuden a las familias de la parroquia en general, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

SEXTO.- DISPONER el apoyo de las autoridades, funcionarios y trabajadores de la institución para la entrega de insumos de ayuda, debido a la emergencia del brote del coronavirus (COVID-19), de conformidad al artículo 70.q) del COOTAD.

SEPTIMO.- COORDINAR acciones de cooperación con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, servicios de auxilio y emergencias, centros y sub centros de salud, centros educativos, entre otras instituciones públicas y privadas para atender la emergencia dentro de la parroquia. De ser necesario se suscribirán convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional, al amparo del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

OCTAVO.- VIGENCIA.- Esta Resolución tendrá un plazo de vigencia hasta que se levante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria; sin perjuicio a quedar sin efecto legal en cualquier momento, por decisión del presidente.

NOVENO.- GRAVEDAD.- Dependiendo de la gravedad de la situación debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en cualquier momento deja de surtir efecto esta Resolución, y se aplicaría de forma directa las normas emitidas por las autoridades competentes del Estado Ecuatoriano.

DÉCIMO.- FINALIDAD.- La finalidad de esta Resolución es atender la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente, y por ende cuidar de la salud e integridad física de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria; y, de las autoridades, servidores públicos y trabajadores del gobierno parroquial.

UNDÉCIMO.- Esta Resolución no contraviene la disposición del artículo 249 del COOTAD, respecto de la asignación de por lo menos del diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Pancho Negro caminando hacia el desarrollo de la Parroquia y sus Recintos...

Teléfono 072-127000 – correo electrónico jppn2009@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

RUC: 0360016660001

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

DUODÉCIMO.- Notificar del contenido de esta Resolución al Consejo Nacional de Competencias (CNC), en cumplimiento al artículo 157 del COOTAD.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado y firmado en la Parroquia Rural de Pancho Negro, a los 16 días del mes de abril del año 2020.

Sr. Wilmer Guiracocha Salas
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO





**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
COMPRA EMERGENCIA No. 01 - COVID-19 - 2020**

**SR. WILMER WILLIAM GUIRACOA SALAS
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO**

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en mención.

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: "Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables." "La emergencia sanitaria debe ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Emergencia en Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 70 literal m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están: "m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos."

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública resolvió Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461, de 23 de marzo de 2020, se realizó reformas al Capítulo I del Título VII de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en lo que concierne a las contrataciones en situaciones de emergencia; **Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia, inciso quinto que manifiesta lo siguiente:** *Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.*

Que, a través de Resolución N.- COE-NACIONAL-27 de marzo del 2020, Resuelve; Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y del material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatoria (APO), de acuerdo con lo que se establezca la Mesa Técnica de Trabajo N.- 2, liderada por el Ministerio de Salud Pública.

Que, con fecha 02 de Abril del 2020, la **DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS, ALEXANDRA OCLES**, suscribe nueva resolución que en su numeral 6 establece: *"Se acusa recibo de todas las comunicaciones enviadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, relacionadas con solicitudes de incremento de medidas de control para el ingreso a las distintas ciudades del territorio nacional, mismas que para su aplicación deben ser debidamente coordinadas con Policía Nacional y Fuerzas Armadas, quienes tienen competencia bajo las resoluciones adoptadas por el COE Nacional."*

Que, mediante Resolución N.- 001-DE-GADPRPN-2020, de fecha 16 de abril del 2020, la máxima autoridad Sr. Wilmer William Guiracocha Salas Presidente del GAD Parroquial de Pancho Negro, en su parte pertinente resuelve; "Declarar en emergencia a la parroquia rural de Pancho Negro del cantón La Troncal, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, en la cual solicita de manera urgente la adquisición de **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA.**

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, se delega a la señora Verónica Pincay Andrade Vocal principal del GAD Parroquial de Pancho Negro, en calidad de Administradora de las Compras por emergencias.

Que, mediante memorándum N°2020-004-GADPRPN-TES, suscrito por Lcda. Mónica Cuadro Tesorera del GAD parroquial de Pancho Negro, remite el respectivo Análisis de Precios del mercado y se realiza la respectiva convocatoria, utilizando el Cuadro Comparativo de Precios, conforme a sus competencias, y en cumplimiento a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, dada la situación de manera inmediata para la adquisición de; **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA.**

Que, con memorando N.- 2020-001-GADPRPN-VP, de fecha 17 de abril del 2020 la señora Verónica Pincay Andrade en calidad de Administradora de las Compras por emergencias según indica Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, en uso de sus atribuciones a ella conferidas, y luego del análisis pertinente recomienda la adjudicación para la adquisición de: **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA.**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

RESUELVO:

1.- ADJUDICAR al oferente **PALADINES ROBLES GRIMANEZA DEL CISNE (IMDISENSA)**, con RUC: **1102684881001**, para; la adquisición de; **"TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA"**; de conformidad con la **RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Art. 361.2.**

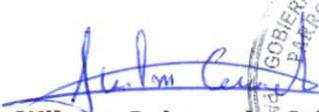
2.- El monto de adjudicación corresponde a la cantidad de **USD\$ 2000,00** (dos mil 00/100dólares americanos) más IVA, los pagos se realizarán con la presentación de la factura, informes técnicos con datos específicos de la entrega presentado por la administradora de la Compras por emergencias.

3.-El plazo de la entrega del bien es inmediato, debido a la emergencia sanitaria que está atravesando.

4.- Los pagos de contratación se realizarán con los fondos provenientes conforme la certificación presupuestaria No 2020-045-GADPRPN-TES, de fecha 16 de abril del 2020, la Tesorera del GAD Pancho Negro – Lcda. Mónica Cuadro, certifica que, de acuerdo al presupuesto del GAD Parroquial del año 2020, existe la disponibilidad presupuestaria y económica, en la siguiente partida presupuestaria No. 73.08.02.0 denominada **"VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN"**

5.- Disponer a la Tesorera de la institución, conforme su competencia proceda con la Resolución N.- 001-DE-GADPRPN-2020 Art. Cuarto.

Dado y firmado en la Parroquia Rural de Pancho Negro, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.


Sr. Wilmer Guiracocha Salas
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

INFORME COMPRA EMERGENCIA No. 01 - COVID-19 - 2020

PROCESO: "ADQUISICION DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA"

ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Pancho Negro, del cantón La Troncal, provincia de Cañar, mediante Resolución N.- 001-DE-GADPRPN-2020, de fecha 16 de abril del 2020, la máxima autoridad Sr. Wilmer William Guiracocha Salas Presidente del GAD Parroquial de Pancho Negro, en su parte pertinente resuelve; "Declarar en emergencia a la parroquia rural de Pancho Negro del cantón La Troncal, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, en la cual solicita de manera urgente la adquisición de **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA**.

Con memorando N.- 2020-001-GADPRPN-VP, de fecha 17 de abril del 2020 la señora Verónica Pincay Andrade en calidad de Administradora de las Compras por emergencias según indica Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, en uso de sus atribuciones y luego del análisis pertinente utilizando el Cuadro Comparativo de Precios, recomienda la adjudicación para la adquisición de: **TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA**.

Mediante Resolución de Adjudicación N° 001-COVID-19 -2020 del 17 de abril de 2020, la máxima autoridad del GAD parroquial, procede a adjudicar a la Srta. PALADINES ROBLES GRIMANEZA DEL CISNE (IMDISENSA) por un valor de **USD\$ 2000,00** (dos mil 00/100dólares americanos), valor sin IVA.

El plazo de entrega del bien es inmediato, debido a la emergencia sanitaria en el cual está atravesando.

Los pagos de contratación se realizarán con los fondos provenientes conforme la certificación presupuestaria No 2020-045-GADPRPN-TES, en la que certifica que existe la disponibilidad presupuestaria y económica, de \$ 2000,00 más IVA, para la adquisición de: **Trajes de Bioseguridad para atender situaciones de emergencia sanitaria**, según partida presupuestaria No. 73.08.02.0 denominada "**VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN**"

1.- DATOS GENERALES:

CONTRATANTE

- Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Pancho Negro.

CONTRATISTA

- PALADINES ROBLES GRIMANEZA DEL CISNE (IMDISENSA)

FINANCIAMIENTO

- Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Pancho Negro.

MONTO

- **USD\$ 2000,00** (dos mil 00/100dólares americanos) más IVA.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro - La Troncal - Cañar

PLAZO DE EJECUCIÓN

- El plazo de entrega del bien es inmediato, debido a la emergencia sanitaria en el cual está atravesando.

PRORROGA AUTORIZADA

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

1. Cuando el CONTRA TISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, máximo el plazo de quince días, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado por la Máxima Autoridad del GAD Parroquial.

PARALIZACIONES OFICIALES

- Ninguna.

GARANTÍAS

- Ninguna.

2.- LA PRESENTE ENTREGADA POR PARTE DEL PROVEEDOR ENMARCA LOS RUBRO REALIZADOS:

De acuerdo a la necesidad de adquirir de manera emergente "TRAJES DE BIOSEGURIDAD PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA".

Los bienes descritos adquiridos de manera emergente en virtud que son indispensable para la emergencia sanitaria, y mantener el bienestar de la ciudadana del Cantón La troncal.

Adj.- Anexos verificación de entrega de bienes y servicios. (Acta de Ingreso a Bodega)

Los rubros y cantidades de la factura del proveedor y aprobada por la administradora, corresponden cada bien adquirido, tal como se evidencia en la documentación de soporte que se adjunta (facturas), el rubro ejecutado cumple con lo exigido en el requerimiento, razón por la cual permite la aprobación respectiva.

3.- LIQUIDACION ECONÓMICA

CONCEPTO	MONTO EN U.S. DOLARES		
	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
TRAJE DE BIOSEGURIDAD	100	20.00	2.000,00
SUB TOTAL			\$ 2.000,00
IVA 12%			240,00
TOTAL			\$ 2.240,00

Por sobre lo aquí referido en la liquidación que antecede la entidad contratante procederá en respecto de las expresas disposiciones legales y contractuales, a efectuar los descuentos y las restricciones que correspondan y que son materia de la responsabilidad del área económica financiera de la misma.



4.- ACCIONES EFECTUADAS

4.1.- VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE:

Bienes que fueron entregados:

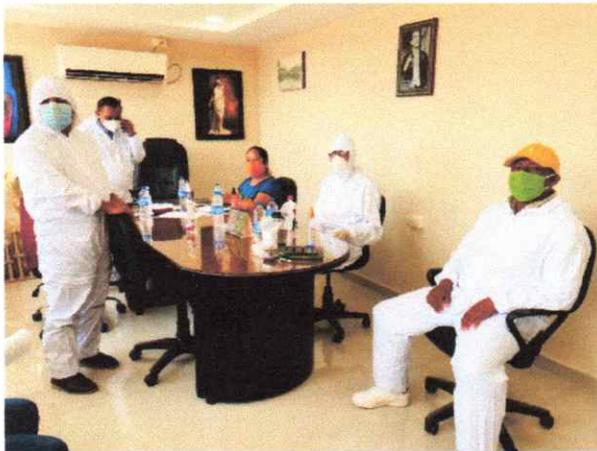
100 TRAJES DE BIOSEGURIDAD EN MATERIAL ANTIFLUIDOS BRILLOSO (PARA USO DEL PERSONAL)

Adjunto Acta de entrega recepción

LAS PRENDAS DE PROTECCIÓN; para el personal designado para laborar tanto operativo y administrativo dentro del GAD Parroquial de Pancho Negro, y en calidad de donación al personal que se encuentra colaborando en los diferentes puntos de fumigación en la Parroquia Pancho Negro y que se encuentra expuesta al contagio COVID-19. Las entregas a los servidores del GAD Parroquial de Pancho Negro (trabajo operativo y administrativo) se harán en entregas parciales por reposición de acuerdo a los requerimientos. Para lo cual en calidad de técnica - administradora de la compra se realizará el respectivo seguimiento y constatación de su entrega.

De lo analizado se puede concluir que el proveedor cumplió con el plazo de entrega, en razón de que los bienes fueron entregados a entera satisfacción dentro de lo previsto en la programación vigente.

Memoria Fotográfica que justifican el uso que se le da a los Trajes de Bioseguridad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

Pancho Negro - La Troncal - Cañar



Atentamente,

Sr. Wilmer Guiracocha Salas
PRESIDENTE
GAD PANCHO NEGRO



La Troncal, 22 de Abril del 2020

Sra. Verónica Pincay Andrade
VOCAL - GAD PANCHO NEGRO
Técnica - Administradora de Recepción



Paladines Robles Grimaneza Del Cisne

R.U.C.: 1102684881001

Dir.: Via Daule, Coop. Pajaro Azul, Mz. 1680 - Solar 16
Cel.: 0980714485 • Email: grimapaladines@gmail.com
Guayaquil - Ecuador

FACTURA

SERIE 003-001-00

0000131

Aut. S.R.I.: 1124972373

Fec. de Aut.: 14/Junio/2019
DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
GUAYAQUIL	22	ABRIL	2020

CLIENTE: GAD PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO

DIRECCION: ANCHO NEGRO

R.U.C./C.I.: 0360016660001

TELF.:

072127000

Cant.	DESCRIPCION	V. Unitario	V. TOTAL
100	TRAJES DE BIOSEGURIDAD	20,00	2.000,00

FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	DINERO ELECTRONICO	TARJ. CREDITO/DEBITO	OTROS		
					SUB-TOTAL 12%	2.000,00
					SUB-TOTAL 0%	0,00
					DESCUENTO	0,00
					I.V.A. 12%	240,00
					I.V.A. 0%	0,00
					TOTAL \$	2.240,00

SON: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 Dólares estadounidenses U.S.D.

Firma Autorizada

Recibi Conforme



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANCHO NEGRO
Pancho Negro - La Troncal - Cañar

R.U.C.: 0360016660001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000000168

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2304202007036001666000120010020000001681234567817

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN 23/04/2020 16:57:11.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2304202007036001666000120010020000001681234567817

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE PANCHO NEGRO

Dirección: CENTRO PARROQUIAL DE PANCHO NEGRO JUNTO A IGLESIA
Matriz: SAN FRANCISCO

Dirección
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: PALADINES ROBLES GRIMANEZA DEL Identificación: 1102684881001

Fecha Emisión: 23/04/2020

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	003001000000131	22/04/2020	04/2020	2000	RENTA	1.75	35.00
FACTURA	003001000000131	22/04/2020	04/2020	240	IVA	30.0	72.00

Información Adicional

Dirección: Via Daule Coop. Pájaro Azul, Mz.
1680 - Solar 16. Guayaquil-Ecuador
Email: grimapaladines@gmail.com